

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 26 de Agosto de 1959

Núm. 191

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.** — 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.** — SUSCRIPCIONES. — a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

De interés a los Almacenistas de Harinas, Industriales panaderos y a los que elaboran productos alimenticios distintos del pan.

##### Renovación de la autorización de compra de harinas panificables

A los efectos previstos en el Art. 13 de la Circular 10/58, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y Art. 11 de las Normas de esta Delegación Provincial, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 206, de fecha 10 de Septiembre de 1958, sobre Cereales, sus harinas y pan; prorrogada su validez para la campaña cerealista 1959-60, los industriales arriba citados que se hallen en posesión de la AUTORIZACIÓN DE COMPRA DE HARINAS de la pasada campaña 1958-59, procederán a renovar la expresada Autorización, por la correspondiente a la actual campaña 1959-60, ante esta Delegación Provincial, provistos de la anterior y debidamente diligenciado el respaldo de la misma, en un plazo no superior al día 21 del próximo mes de Septiembre, no teniendo validez para la retirada de

harinas, las autorizaciones expedidas para la campaña 1958-59, a partir del día 22 de Septiembre próximo

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
León, 21 de Agosto de 1959.

El Gobernador Civil-Delegado,  
3138 P. D., El Secretario Técnico

### Excma. Diputación Provincial de León

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 28 del corriente, a las doce de la mañana en primera convocatoria, y 48 horas después en segunda:

- 1 Acta sesión 31 de Julio.
- 2 Cuentas, facturas y certificaciones.
- 3 Presupuesto extraordinario construcciones escolares «F».
- 4 Peticiones de subvención y ayuda.
- 5 Declaraciones de fallidos y bajas en exacciones provinciales año 1958.
- 6 Propuesta designación Celador Auxiliario Colegio Sordomudos de Astorga.
- 7 Expediente abono gastos entierro y funeral funcionario jubilado D. Honorato Gutiérrez Blanco.
- 8 Acta replanteo terminación camino vecinal «Manzaneda a la carretera de León a La Vecilla (trozo 2.º).

9 Acta recepción provisional construcción C. V. Sariegos a Azadinos.

10 Id. terminación C. V. Puente Rey a Paradaseca.

11 Id. id. de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles.

12 Expedientes cruce CC. VV.

13 Liquidación obras construcción escuelas y viviendas maestros en San Millán de los Caballeros.

14 Id. viviendas maestros en Mata de la Riva.

15 Id. id. La Losilla.

16 Id. saneamiento viviendas maestros Villahibiera.

17 Propuesta sobre recepción provisional y definitiva obras que ejecute la Corporación.

18 Aclaraciones operación crédito a concertar para construcciones escolares.

19 Restauración y consolidación Monasterio de Arbas, monumento nacional.

20 Propuesta Presidencia sobre embellecimiento pueblos y señalizaciones.

21 Reposición de reposteros para el Palacio provincial.

22 Decreto Presidencia de 14 de Agosto actual y propuesta concurso restringido para designación de un Inspector de Rentas.

23 Decretos de la Presidencia.

24 Señalamiento de sesión.

25 Ruegos y preguntas.

León, 25 de Agosto de 1959.—El Secretario, Florentino Díez. 3152

## Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Urbano Robles Boñar, domiciliado en León, en solicitud de autorización para instalar un cinematógrafo en Sueros de Cepeda, Ayuntamiento de Villamejil.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

### HA RESUELTO:

Autorizar a D. Urbano Robles Boñar para establecer el cinematógrafo solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, 10 de Agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
3002 Núm. 976.—175,90 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Cistierna

Confeccionadas las cuentas municipales del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1945, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinadas durante dicho plazo y presentar en el mismo y ocho días más, los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Cistierna, a 17 de Agosto de 1959.  
El Alcalde, A. F. Valladares. 3084

### Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Confeccionadas las cuentas generales de los presupuestos correspondientes a los años de 1941 al 1948, ambos inclusive, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días y ocho más, a fin de que los que lo deseen puedan examinarlas y formular contra las mismas las reclamaciones que crean oportunas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Regueras de Arriba, a 9 de Agosto de 1959.—El Alcalde, Epifanio Lobato. 3082

### Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Rendidas las cuentas generales de los presupuestos ordinarios correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1958, ambos inclusive, así como las de administración del patrimonio, las de caudales y valores independientes de los mismos ejercicios, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que en dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan ser examinadas y formular contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Cimanes de la Vega, 18 de Agosto de 1959.—El Alcalde, M. González. 3081

### Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Durante el plazo de quince días, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del presupuesto ordinario de los años de 1945 al 1954, ambos in-

clusive, así como sus justificantes, a fin de que puedan ser examinadas y formularse contra las examinadas y reclamaciones que crean oportunas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Castrillo de la Valduerna, a 17 de Agosto de 1959.—El Alcalde, Anastasio Fernández. 3080

### Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Esta Corporación municipal, en sesión del día 16 de Agosto actual, acordó aprobar las nuevas Ordenanzas siguientes:

Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Recargo del 3 por 100 sobre el producto bruto de las explotaciones mineras.

Arbitrio sobre carruajes.  
Lo que se anuncia al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, con el fin de que el que se crea perjudicado, presente la reclamación por escrito dentro de los quince días.

Val de San Lorenzo, a 17 de Agosto de 1959.—El Alcalde, (ilegible). 3079

### Ayuntamiento de Sancedo

Se pone en conocimiento del vecindario de este Ayuntamiento, que en su Secretaría se halla de manifiesto al público el padrón para el cobro de arbitrios e impuestos que a continuación se detallan, correspondiente al presente ejercicio, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse por las personas interesadas las reclamaciones que estimen oportunas:

Arbitrio sobre perros.  
Matrícula sobre carros y bicicletas.  
Sancedo, 12 de Agosto de 1959.—El Teniente de Alcalde en funciones, César Cabezado.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios sobre los artículos de consumo (bebidas y carnes) para el presente ejercicio, a satisfacer por el vecindario del Municipio; por el sistema de conciertos particulares obligatorios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 537 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, por haber sido declarado el término zona libre, en atención a que por lo diseminado de su población resultaría imposible y excesivamente costosa una fiscalización directa y efectiva, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, siendo firmes, transcurrido dicho plazo, las cuotas asignadas y no impugnadas.



Los interesados que hagan reclamaciones deberán presentarlas en el indicado plazo, las cuales serán resueltas conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas que regulan la exacción.

Sancedo, 12 de Agosto de 1959.—  
El Teniente de Alcalde en funciones,  
César Cabezudo. 3078

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1950 y 1951, como igualmente las de administración del patrimonio de los años 1951 al 1958, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días y los ocho siguientes, durante los cuales pueden ser examinadas y presentarse las reclamaciones o reparos que los interesados estimen convenientes. Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Sancedo, 17 de Agosto de 1959.—  
El Alcalde en funciones, César Cabezudo. 3077

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1945 a 1958:  
Puebla de Lillo 3074  
La Vega de Almanza 3098

#### Ayuntamiento de Sabero

Acordado por este Ayuntamiento el establecimiento de las Ordenanzas fiscales número 27, para la exacción de la tasa municipal por licencias para venta en ambulancia, y número 28, para la exacción de la tasa municipal por puestos fijos en la vía pública, y debidamente aprobadas por la Corporación, juntamente con las tarifas aplicables, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Sabero, 17 de Agosto de 1959.—El  
Alcalde, Fructuoso García. 3073

### Entidades menores

Junta Vecinal de La Cueta  
En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2.º, letra d), 27, apartado VIII, y 42 del

Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, por imperio y ordenación de los artículos 742 y 743 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del partido, el nombramiento de Recaudador a favor de D. José Luis Nieto Alba, vecino de León.

Lo que se hace público para general cumplimiento y efectos.

La Cueta, 14 de Agosto de 1959.—  
El Presidente de la Junta, Ulpiano Meléndez. 3106

#### Junta Vecinal de Valdefuentes del Páramo

Se anuncia subasta pública con objeto de contratar la ejecución de obras para la construcción de dos Escuelas en esta localidad, bajo las condiciones, plano y condiciones técnico económicas previstas en el pliego de condiciones correspondiente, y bajo el tipo máximo de doscientas veinte mil doscientas dieciséis pesetas.

La realización de la obra se efectuará en el plazo de ocho meses, a partir de la fecha de formalización del contrato.

Los respectivos antecedentes, tales como proyectos, planos, expediente y todos los antecedentes que al particular se refieren, están de manifiesto y a disposición de quienes deseen examinarlos en la casa del que suscribe.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de depositar en concepto de fianza provisional el 2 por 100 del importe de la licitación, o sea, la cantidad de 4.500,00 pesetas; el que resulte adjudicatario habrá de depositar en concepto de fianza definitiva la cantidad de 9.000,00 pesetas, equivalente al 4 por 100 del importe de anuncio de la subasta, y precisamente en la Caja de esta Entidad Local Menor.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán debidamente lacradas y cerradas, en el domicilio del que suscribe, en el plazo de veinte días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece de todos los días laborables.

La subasta y subsiguiente apertura de las plicas o pliegos optando a la misma tendrá lugar el día siguiente al que se cumplan los veinte hábiles para presentar las proposiciones, a las doce horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de la localidad.

El modelo de proposición a que habrán de ajustarse los licitadores, es el siguiente:

D. ...., que habita en ..... provincia de ....., calle de ....., núm. ...., con carnet de identidad

núm. ...., expedido ....., en terado del anuncio publicado el .... de ..... de 1959, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y de las condiciones que se exigen para la realización por subasta de las obras de construcción de dos Escuelas en Valdefuentes del Páramo, se comprometo a la ejecución de las mismas con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y demás establecidas, por la cantidad de ..... (la cantidad deberá expresarse obligatoriamente en letra), lo que supone respecto al tipo de licitación una baja del ..... por ciento.—En ..... a .... de ..... de 1959.—Firma del licitador.

Valdefuentes del Páramo, a 3 de Agosto de 1959.—El Presidente, Marcos del Riego.

3108 Núm. 977.—210,00 ptas.

### Administración de justicia

#### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don José López Qujada, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyo encabecamiento y fallo es como sigue:

Señores: D. Gonzalo Fernández Valladolides, Presidente; D. César M. Burgos González, Magistrado; D. Francisco del Río Alonso, id. suplente; D. Francisco Blanc López, Vocal; D. Cipriano Gutiérrez Veñasco, Vocal.—En la ciudad de León, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León los presentes autos del recurso de esta Jurisdicción núm. 29 de 1957, interpuesto por el Procurador D. José Muñiz Aliquie, en nombre y representación de D. Ricardo y D. César López Flórez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Bembibre de 10 de Junio de 1957, por el que se condicionaba una licencia concedida a los recurrentes para edificar en un solar de su propiedad y en cuyo recurso han sido partes mencionado Procurador en la representación indicada y el Letrado señor García Moliner en nombre y representación del Ayuntamiento de Bembibre.—Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por D. Ricardo y D. César López Flórez, contra acuerdo del Ayuntamiento de 10 de Junio de 1957, debemos declarar y declaramos que es válido tal acuerdo en cuanto concede licencia para edificar y nula la condición impuesta en el mismo, de que los recurrentes hayan de ceder terreno

alguno, sin hacer expresa imposición de costas.—Una vez que sea firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y con testimonio de la misma, vuelva el expediente a la oficina de su procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—Francisco Río Alonso.—F. Blanch.—C. Gutiérrez.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente accidental en León, a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente accidental, (ilegible). 3057

#### Juzgado de Paz de Villaquilambre

El Sr. Juez de Paz de este término en providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 11 de 1959, por hurto, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del puesto de León y diligencias practicadas por la Comisaría General del Cuerpo de Policía de León, contra Angel Iglesias Giménez y otros, (a) Santines, de 24 años de edad, sin profesión especial, hijo de Antonio y Consuelo, con domicilio en el Barrio de Santa Clara, calle del Olmo, núm. 23, del pueblo de La Saca (Valladolid), actualmente en ignorado paradero, se cita por medio del presente al Angel Iglesias Giménez, para que, con las pruebas de que intente valerse, comparezca para la celebración del correspondiente juicio de faltas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día 15 del próximo mes de Septiembre y hora de las diez y siete; advirtiéndole que de no comparecer o alegar por escrito lo que crea conveniente, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a dicho denunciado, expido la presente en Villaquilambre a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José de Celis. 3112

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado con el número 20 del corriente año y que después se hará expresión, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la Villa de Sahagún, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. El Sr. D. Gabriel Murciego Fernández, Juez Comarcal Sustituto de la misma y su Comarca, ha visto y oído

los presentes autos de juicio de faltas por estafa a la Renfe y malos tratos de palabra, seguidos en virtud de denuncia del Sr. Jefe de Estación de esta Villa, contra el denunciado Enrique Fernández Argüelles, mayor de edad, soltero, limpiabotas, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cádiz, núm. 4, hoy en ignorado paradero. Siendo parte también el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Enrique Fernández Argüelles, a la pena de cinco días de arresto menor por cada una de las dos faltas por él cometidas, así como a que en concepto de indemnización abone a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la cantidad de treinta y ocho pesetas importe del billete doble desde León a esta Villa, e imponiéndole el pago de todas las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Murciego.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado».

Y para que sirva de Cédula de notificación al denunciado Enrique Fernández Argüelles, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cádiz, núm. 4, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo el presente en la Villa de Sahagún, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve el Secretario, (ilegible). 3070

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz de Cubillos del Sil, por providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día tres del próximo Septiembre a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, sito en la casa Ayuntamiento, mandando citar al Sr. Fiscal de Paz y a las partes para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con apercibimiento a las partes, que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de hasta cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo el acusado que reside fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma al

denunciado Juan Amoedo García, de veintidós años de edad, soltero, hijo de padre desconocido y de Esmeralda Amoedo, natural y de Esmeralda Aranza, Ayuntamiento de Sotomayor (Pontevedra) y últimamente residente en esta Villa, cuyo actual paradero se desconoce y a los efectos indicados, expido, firmo y sello la presente en Cubillos del Sil, a diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, (ilegible). 3120

#### Requisitoria

Agustin Lema Temperán, de 36 años de edad, casado, minero, hijo de José y de Esclavitud, natural de Los Martores Valga, vecino de Requena-Frades (Pontevedra), cuya última residencia la tuvo en Toreno del Sil, hoy en ignorado paradero, procesado en sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 180 de 1959, sobre robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción al objeto de constituirse en prisión; apercibiéndole que no haciéndolo en el plazo señalado será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado por referida causa, participándolo seguidamente.

Dado en Ponferrada a diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Manuel Alvarez Diaz.—El Secretario, Fidel Gómez. 3097

## ANUNCIO PARTICULAR

### Presa Cabildaria de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel

Se convoca a cabildo al puerto del río en sesión ordinaria para el día 30 de los corrientes, a las 10 de la mañana en primera convocatoria y a las 12 en segunda, con el fin de subastar los trabajos de reparación del puerto.

Villaturiel, 21 de Agosto de 1959.—El Presidente, P. A., F. González. 3123 Núm. 978.—28,90 pts.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1959 —